

Hoja Informativa N° 000009-2024-CG/GRCLL, de la Gerencia Regional de Control del Callao; el Memorando N° 000220-2024-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; la Hoja Informativa N° 000182-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 000194-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785 dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los OCI de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y sus modificatorias, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe de OCI es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República, la cual se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva establece que el Jefe del OCI designado por la Contraloría General de la República ejerce sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años; y que, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrá permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años o, de ser el caso, prorrogar el período de designación hasta por un máximo de cinco (5) años en total;

Que, de otro lado, el numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI establece que la designación de los Jefes de OCI termina por la ocurrencia de alguno de los hechos siguientes: a) situación sobreviniente que no le permita continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de dicha Directiva; b) renuncia del Jefe del OCI; c) culminación del período de designación, incluso al haberse emitido prórroga; d) razones de necesidad del servicio o interés institucional de la Contraloría; e) separación definitiva; f) cese por límite de edad; y, g) muerte; para lo cual se debe emitir la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación en el cargo;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 150-2021-CG, de fecha 22 de julio de 2021, se designó al colaborador Dante Aaron Yorges Avalos, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Hospital Nacional Alcides Carrión - Callao;

Que, la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, mediante la Hoja Informativa N° 000032-2024-CG/VCST, en atención a sus competencias establecidas en el literal d) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias, señala su conformidad a la propuesta presentada por la Gerencia Regional de Control del Callao para dar por terminada la designación del señor Dante Aaron Yorges Avalos en el cargo de Jefe del OCI del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión - Callao, de conformidad con el literal d) del numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental

mediante el Memorando N° 000194-2024-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000182-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que da término a la designación del señor Dante Aaron Yorges Avalos en el cargo de Jefe del OCI del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión - Callao, entidad bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control del Callao, de conformidad con la propuesta elevada por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, disponiendo las acciones de personal necesarias;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminada la designación del señor Dante Aaron Yorges Avalos en el cargo de Jefe del OCI del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión - Callao.

Artículo 2.- La acción de personal dispuesta en el artículo precedente tendrá efectividad a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio del procedimiento de entrega y recepción de cargo correspondiente.

Artículo 3.- Disponer que el personal que se reincorpora a la Contraloría General de la República, a mérito de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, de corresponder, deberá ser asignado a la unidad orgánica de línea a cuyo ámbito de control pertenece la entidad donde estuvo designado.

Artículo 4.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Contraloría General de la República, adopten las acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

2263566-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de estudiantes del Programa Intercambio Estudiantil de la UNAH para realizar estancia académica en Brasil

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 022-2024-UNAH

Huanta, 12 de febrero de 2024

VISTOS:

Los expedientes administrativos respecto al requerimiento de autorización de viaje y aprobación de subvención económica para estudiantes seleccionados para realizar estudios en la Universidad Estadual de Campinas (UNICAM) – Brasil en el ciclo 2024 – I (comprendidos desde el mes de marzo a julio de 2024); el Provedo S/N de fecha 12 de febrero de 2024, y con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Comisión Organizadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"; norma concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Ley N° 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 271-2013-CONAFU, de fecha 25 de abril del 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; y, Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, en el literal d) del numeral 6.1.5) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"; establece como una de las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, el de emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27619, denominada "Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos", tiene como objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del estado, que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE; de ello se colige que, todo viaje al extranjero del Presidente, Vicepresidentes, docentes, funcionarios, que irroguen gastos al Estado (en calidad de bolsa de viaje, viáticos, etc.), deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de forma obligatoria.

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con el decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, respecto al contenido del acto de autorización, en su artículo 2°, dice lo siguiente: "**La Resolución de autorización de viaje al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, en número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad**". En concordancia con lo señalado en su artículo 4° sobre la publicidad: "**Las Resoluciones de autorización de viaje deberá publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", con anterioridad al viaje. En aquellos casos en que se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva, siendo necesaria, además la publicación de la autorización de mayor permanencia. Finalmente, su artículo 10°, señala en relación a la obligación de presentar informe: "Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones**

realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 024-2024-UNAH, de fecha 29 de enero del 2024, se reconoce a los cuatro (4) estudiantes seleccionados del Programa de Movilidad Académica Internacional de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, quienes viajarán a la Universidad Estatal de Campinas - Brasil, con la finalidad de realizar una estancia académica durante el ciclo 2024-I, conforme al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL
1	1912820179	URBAY LAPA JANETH KEYKO	Administración de Turismo Sostenible y Hotelería
2	1219810225	NEYRA PÉREZ KENNETH JEFFREY	Ingeniería de Negocios Agronómicos y Forestales
3	1912810258	JAYO YANCE ESTHER KATHERIN	Ingeniería de Negocios Agronómicos y Forestales
4	1912810165	MENDOZA COLOS MANUEL	Ingeniería y Gestión Ambiental

Que, conforme lo establecido en el Artículo 2° del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 039-2024-UNAH, de fecha 8 de febrero de 2024, colige como su objetivo el de **establecer los lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de los graduados y estudiantes de la UNAH que requieren de apoyo económico para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de trabajo de investigación a nivel de pregrado en el marco de lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector para el año fiscal 2024**";

Que, a través del Informe N° 036-2024-UNAH/P-OCRI/MALMN-D, de fecha 8 de febrero de 2024, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora la autorización de viaje de estudiantes seleccionados a la Universidad Estadual de Campinas UNICAM - Brasil, a partir del 25 de febrero al 25 de julio de 2024;

Que, a través del Informe N° 037-2024-CO-VPA-UNAH, de fecha 12 de febrero de 2024, el Vicepresidente Académico solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora la aprobación de la subvención económica para los estudiantes seleccionados, por un monto de S/16,000.00 para cada uno haciendo un total de S/64,000.00 (Sesenta y cuatro mil y 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 030-2024-UNAH/PCO-OPP, de fecha 12 de febrero de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para la disponibilidad presupuestal para la aprobación de la subvención económica para los estudiantes seleccionados conforme al detalle siguiente:

PRESUPUESTO	: 2024
FUENTE DE FTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
MONTO	: S/64,000.00
ESPECÍFICA DE GASTO	: 2.5.3 1.1 1 A ESTUDIANTES
META	: 0048 SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO

Que, conforme a la Opinión Legal N° 033-2024-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 12 de febrero de 2024, el Asesor Jurídica emite su opinión conforme al detalle siguiente:

"IV.- CONCLUSIÓN.-

Por las consideraciones expuestas opino:

1.- **PROCEDENTE** autorizar el viaje de los estudiantes seleccionados del Programa Intercambio Estudiantil,

quienes viajarán a la Universidad Estatal de Campinas – Brasil, para realizar estancia académica durante el ciclo 2024-I, del del 25 de febrero al 25 de julio de 2024, en el marco del Convenio suscrito entre la UNAH y la Universidad Estatal de Campinas - Brasil, según el detalle siguiente:

Nº	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL
1	1912820179	URBAY LAPA JANETH KEYKO	Administración de Turismo Sostenible y Hotelería
2	1219810225	NEYRA PÉREZ KENNETH JEFFREY	Ingeniería de Negocios Agronómicos y Forestales
3	1912810258	JAYO YANCE ESTHER KATHERIN	Ingeniería de Negocios Agronómicos y Forestales
4	1912810165	MENDOZA COLOS MANUEL	Ingeniería y Gestión Ambiental

3.- **PROCEDENTE DISPONER** la subvención económica para los estudiantes seleccionados del programa de Estancia Académica quienes viajarán a la Universidad Estatal de Campinas – Brasil, para cada estudiante la suma de S/ 16,000.00, que en total para los cuatro (4) estudiantes, asciende a la suma total de **S/ 64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES)**, según el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes del pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 039-2024-UNAH.

4.- **PROCEDENTE** aprobar la prematricula de los estudiantes seleccionados del programa de Estancia Académica quienes viajarán a la Universidad Estatal de Campinas – Brasil”

Que, a través del Proveído S/N de fecha 12 de febrero de 2024, la Presidenta de la Comisión Organizadora, remite el expediente a Secretaría General para la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Estando a las consideraciones precedentes, de conformidad a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en uso de las atribuciones otorgadas en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, y con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje de los estudiantes seleccionados del Programa Intercambio Estudiantil, quienes viajarán a la Universidad Estadual de Campinas – Brasil, para realizar estancia académica durante el ciclo 2024-I, en el marco del Convenio suscrito entre la UNAH y la Universidad Estadual de Campinas – Brasil, a partir del 25 de febrero al 25 de julio de 2024, según el detalle siguiente:

Nº	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL
1	1912820179	URBAY LAPA JANETH KEYKO	Administración de Turismo Sostenible y Hotelería
2	1219810225	NEYRA PÉREZ KENNETH JEFFREY	Ingeniería de Negocios Agronómicos y Forestales
3	1912810258	JAYO YANCE ESTHER KATHERIN	Ingeniería de Negocios Agronómicos y Forestales
4	1912810165	MENDOZA COLOS MANUEL	Ingeniería y Gestión Ambiental

Artículo Segundo.- OTORGAR la SUBVENCIÓN ECONÓMICA a favor de los estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta para realizar estudios en la Universidad Estatal de

Campinas(UNICAMP)-Brasil, en el ciclo 2024-I, según el siguiente detalle:

Nº	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
1	1912820179	URBAY LAPA JANETH KEYKO	Administración de Turismo Sostenible y Hotelería	2.5.3.1.1.1	16,000.00
2	1219810225	NEYRA PÉREZ KENNETH JEFFREY	Ingeniería de Negocios Agronómicos y Forestales	2.5.3.1.1.1	16,000.00
3	1912810258	JAYO YANCE ESTHER KATHERIN	Ingeniería de Negocios Agronómicos y Forestales	2.5.3.1.1.1	16,000.00
4	1912810165	MENDOZA COLOS MANUEL	Ingeniería y Gestión Ambiental	2.5.3.1.1.1	16,000.00

Artículo Tercero.- ORDENAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgar la certificación presupuestal para la subvención económica según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO : 2024
FUENTE FINANCIAMIENTO : 5 Recursos Determinados
MONTO TOTAL : S/64,000.00
ESPECIFICA DE GASTO : 2.5.3.1.1.1 A Estudiantes
META : 0048 Subvenciones económicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa a favor de estudiantes de pregrado.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración tramitar la ejecución de la subvención económica de los beneficiarios considerados en el artículo primero ; para registrar las fases de compromiso anual, compromiso mensual y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF); así como el girado a la Unidad de Tesorería, conforme a las normativas legales vigentes.

Artículo Quinto.- DISPONER que los estudiantes indicados en los artículos precedentes, a su retorno presenten informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su Estancia Académica en la Universidad Estatal de Campinas – Brasil.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional de la UNAH, la publicación de la Resolución de autorización de viaje, que se emita en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional de la Entidad, conforme a Ley.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento del acto resolutivo que se emita.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DELIA PALMIRA GAMARRA GAMARRA
Presidenta de la Comisión Organizadora

JOSÉ LUIS CARRASCO CHÁVEZ
Secretario General

2263508-1

Aprueban el documento de gestión Manual de Clasificador de Cargos, de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° R-124-2024-UNSAAC

Cusco, 30 de enero de 2024